



TEPIC, NAYARIT; DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. –

El Secretario de Estudio y Cuenta del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido a las partes mediante acuerdo de cuatro de octubre del dos mil dieciocho, notificado al recurrente mediante correo electrónico el veintidós de noviembre del año en curso y al sujeto obligado el veintiséis de noviembre del año en curso, transcurrió del veintisiete de noviembre al cinco de diciembre curso. Conste.-



TEPIC, NAYARIT; DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. –

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **C/108/2018** y con ello que en acuerdo de cuatro de octubre del año en curso, se puso el expediente a disposición de las partes para que ofrecieran pruebas y alegatos, sin haber actuado en consecuencia; se declara precluido su derecho para tal efecto.

Consecuentemente, conforme a lo establecido por el artículo 161 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, se declara cerrado el periodo de instrucción y se turna el expediente para emitir la resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Lic. Javier Alejandro Ocampo Aguayo, quien autoriza y da fe.